

y que como consecuencia de ello, deban afrontar procesos judiciales o administrativos que cuestionen la validez o legalidad de sus decisiones, implicándoles responsabilidad en cuanto las decisiones que adopten;

En uso de las facultades conferidas por los artículos 9º y 40º de Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, con la dispensa del trámite de Lectura y Aprobación del Acta y contando con MAYORÍA de voto de los señores regidores miembros del concejo municipal, se aprobó:

ORDENANZA MUNICIPAL N° 262-2018-MDSL/C

ORDENANZA QUE ESTABLECE LOS LINEAMIENTOS PARA EL ACCESO AL BENEFICIO DE LA DEFENSA Y ASESORIA LEGAL DEL ALCALDE, EX ALCALDE, REGIDORES, EX REGIDORES, FUNCIONARIOS, EX FUNCIONARIOS, SERVIDORES O EX SERVIDORES DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN LUIS

Artículo Primero.- La presente Ordenanza tiene como finalidad garantizar la defensa y asesoría legal, asesoría contable, económica o afín, del Alcalde, Ex Alcalde, Regidores, Ex Regidores, Funcionarios, Ex Funcionarios, Servidores o Ex Servidores de la Municipalidad Distrital de San Luis que resulten denunciados Administrativamente o penalmente, o demandados civilmente, por terceros que se consideren afectados por los actos, omisiones o decisiones que hayan adoptado en el ejercicio de su cargo.

Artículo Segundo.- LA Municipalidad Distrital de San Luis contratará el servicio de asesoría legal externa, cuando así lo requieran el Alcalde, Ex Alcalde, Regidores, Ex Regidores, funcionarios, ex funcionarios, servidores o ex servidores que, en el desempeño regular de sus funciones, resulten denunciados administrativa o penalmente o demandados civilmente, por personas naturales y/o jurídicas, entidades públicas o privadas, disponiéndose que la defensa y asesoramiento se efectuará ante cualquier autoridad policial, judicial o administrativa y en todas las instancias del proceso o procedimiento.

Artículo Tercero.- Se precisa que la presente Ordenanza es aplicable al Alcalde, Regidores, los Funcionarios y Servidores en ejercicio así como a aquellos que, habiendo cesado en el cargo, se encuentren en el supuesto previsto en el artículo precedente, esto es, que resulten demandados o denunciados por actos, omisiones o decisiones adoptados durante el ejercicio regular de sus funciones.

Artículo Cuarto.- El acceso a la asesoría legal externa se realizará de acuerdo al procedimiento establecido en la Directiva N° 004-2015-SERVIR/GPGSC, aprobada por la Autoridad Nacional del Servicio Civil, mediante la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 284-2015-SERVIR-PE.

Artículo Quinto.- En el supuesto previsto en el artículo segundo de la presente Ordenanza, la Municipalidad asumirá los costos de la defensa legal del Alcalde, Ex Alcalde, Regidores, Ex Regidores, Funcionario, Ex Funcionario, Servidor o Ex Servidor público, así como las costas del proceso o procedimiento civil, penal o administrativo, según sea el caso. Sin embargo, en caso se determine responsabilidad en el solicitante, éste está obligado a restituir el íntegro del monto abonado por la Municipalidad por la asesoría legal externa que se le prestó así como cualquier otro gasto que se hubiere incurrido en su defensa.

Artículo Sexto.- A efecto que el Alcalde, Regidor, Funcionario o Servidor público garantice el cumplimiento del reembolso al que se alude en el artículo precedente, previa a la prestación del servicio de asesoría legal externa, deberá presentar una Carta de Compromiso de Reembolso con firma legalizada notarialmente de acuerdo a los formatos establecidos en la Directiva N° 004-2015-SERVIR/GPGSC, documento en el que constará su obligación de cubrir todos los gastos que, ocasionó su defensa, de resultar responsable en el proceso administrativo, civil o penal correspondiente.

Tratándose de ex Alcalde, ex Regidor, ex funcionarios o ex servidores que requieren el servicio de asesoría legal eterna, deberán cumplir, previo a recibir el beneficio de servicio de asesoría legal externa, con la Carta

de Compromiso de Reembolso con firma legalizada notarialmente de acuerdo a los formatos establecidos en la Directiva N° 004-2015-SERVIR/GPGSC, y otorgar garantías reales o personales suficientes, para cubrir los honorarios profesionales de su defensa, así como los gastos que ella derive.

En caso se incumpla con el respectivo reembolso, la Municipalidad Distrital de San Luis iniciará, a través de su Procuraduría Pública Municipal, las acciones legales que corresponda sobre el particular, con la finalidad de recuperar el monto que es haya generado por su defensa.

Artículo Séptimo.- No se podrán acoger a la presente Ordenanza, cuando la Municipalidad Distrital de San Luis sea parte del Proceso como demandante o denunciante.

Artículo Octavo.- El gerente de Asesoría Jurídica de la entidad, se encuentra facultado de realizar la supervisión de la defensa contratada, con la finalidad de determinar si esta viene llevándose adecuadamente, conforme a las normas procesales aplicables para cada materia o proceso, estando autorizado, adicionalmente, a solicitar informes previos al profesional y/o profesionales encargados de la asesoría legal externa, sin perjuicio del informe final que deberán presentar para que dicha Gerencia emita la correspondiente conformidad de servicio y se proceda con la cancelación de los honorarios profesionales.

Cabe precisar que la forma de contratación, montos y forma de pago del profesional y/o profesionales encargados de la asesoría legal externa del Alcalde, Ex Alcalde, Regidor, Ex Regidor, Funcionarios, Ex Funcionarios, Servidores o Ex Servidores, serán determinados por la Gerencia de Administración y Finanzas, debiendo observar las normas de Contrataciones del Estado y demás aplicables para la presente Ordenanza; del mismo modo, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto realizará las modificaciones presupuestales que correspondan sobre el particular, para efectos de otorgar la cobertura presupuestal de los honorarios de los profesionales contratados.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.- FACULTESE al señor Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones reglamentarias, así como los formatos que resulten necesarios para la mejor aplicación de la presente Ordenanza.

Segunda.- DISPONER que la presente Ordenanza resulta aplicable a las acciones que se inician a partir de la vigencia de la presente Ordenanza.

Tercera: ENCARGAR el cumplimiento de la presente Ordenanza a la Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica y demás unidades orgánicas competentes.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

RONALD EULOGIO FUERTES VEGA
Alcalde

1727252-1

Prorrogan para el año 2019 la vigencia de los montos del derecho de emisión mecanizada de actualización de valores, Impuesto Predial y Arbitrios, a que se refieren las Ordenanzas N°s 236 y 240-2017-MDSL/C

ORDENANZA MUNICIPAL N° 264- 2018-MDSL/C

San Luis, 29 de noviembre de 2018

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE SAN LUIS

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de la fecha 29 de Noviembre del 2018, el Informe N° 252-2018-MDSL/GAT de fecha 19 de Noviembre del 2018 e Informe

N° 361-2018-MDSL/GAJ de fecha 23 de Noviembre del 2018 emitido la Gerencia de Administración Tributaria y Gerencia de Asesoría Jurídica respectivamente; sobre "Proyecto de Ordenanza Municipal que prorroga para el año 2019 la vigencia de los montos del derecho de emisión mecanizada de actualización de valores, Impuesto Predial y Arbitrios Municipales, fijados por la Ordenanza N° 236-2017-MDSL/C modificada por la Ordenanza N° 240-2017-MDSL/C y ratificada por Acuerdo de Concejo Metropolitano N° 496-2017-MML";

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con los artículos 194° y 195°, de la Constitución Política del Perú, en concordancia con la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, las Municipalidades son (...) Organos de Gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; promueven el desarrollo, la economía local y la prestación de servicios públicos de su responsabilidad.

Que, el artículo 40° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe que (...) las ordenanzas Municipales son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal; mediante ordenanzas se crean modifican, exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por ley; asimismo conforme a lo establecido en el inciso 4), del artículo 200° de la Constitución Política del Perú, las Ordenanzas tienen rango de ley;

Que, la Cuarta Disposición Final del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado mediante Decreto Supremo N°156-2004-EF; señala: "Las Municipalidades que brinden el servicio de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación de impuestos y de recibos de pago correspondientes, incluida su distribución a domicilio, quedan facultadas a cobrar por dichos servicios no más del 0.4% de la UIT vigente al 01 de enero de cada ejercicio, en cuyo caso esta valorización sustituye la obligación de presentación de declaraciones juradas.";

Que, la Ordenanza Municipal N° 2085/MML, publicada el 05 de abril del 2018 en el Diario Oficial El Peruano, aprueba el procedimiento de Ratificación de Ordenanzas Tributarias Distritales en el ámbito de la Provincia de Lima, estableciéndose en la Séptima Disposición Final - Periodicidad en la Ratificación de Ordenanzas de Derecho de Emisión, que las Ordenanzas distritales que aprueban los derechos de emisión mecanizadas deberán ser ratificadas anualmente, sin perjuicio de la anterior, el Acuerdo de Concejo ratificatorio tendrá vigencia máxima de dos (02) años, en la medida que la Ordenanza Distrital mantenga invariables las condiciones que originaron la ratificación;

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 236-2017-MDSL/C, de fecha 27 de Octubre del 2017, se aprobó el Informe Técnico Financiero de Costos, la Estructura de Costos, Determinación del Costo y Estimación de Ingresos por Servicio de Emisión Mecanizada del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales del ejercicio 2018, fijándose en S/ 3.70 (tres y 70/100 Soles), la tasa por el servicio de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales del ejercicio 2019 incluida su distribución a domicilio y en S/1.90 (Uno con 90/100 soles) por predio adicional, conforme consta de la ORDENANZA N° 240-2017-MDSL/C de fecha 30 de Noviembre del 2017, siendo esta ratificada mediante Acuerdo de Concejo Metropolitano N° 496-2017/MML, publicado el 30 de diciembre de 2018;

Que, mediante Informe N° 252-2018-MDSL/GAT de fecha 19 de Noviembre del 2018, la Gerencia de Administración Tributaria, remite / adjunta proyecto de Ordenanza Municipal que prorroga para el año 2019 la vigencia de los montos del derecho de emisión mecanizada de actualización de valores, Impuesto Predial y Arbitrios Municipales, fijados por la Ordenanza N° 236-2017-MDSL/C modificada por la Ordenanza N° 240-2017-MDSL/C y ratificada por Acuerdo de Concejo Metropolitano N° 496-2017-MML, para su aprobación ante el pleno del concejo municipal. Asimismo con

Informe N° 361-2018-MDSL/GAJ la Gerencia de Asesoría Jurídica emite opinión favorable respecto a la solicitud de prórroga, previo sometimiento y consideración del concejo municipal.

Que estando a lo expuesto, y en uso de las facultades conferidas, por el inciso 8), del Artículo 9° y el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, y contando con MAYORIA de voto de los Señores Regidores, se aprobó;

ORDENANZA MUNICIPAL N° 264-2018-MDSL/C

ORDENANZA QUE PRORROGA PARA EL AÑO 2019 LA VIGENCIA DE LOS MONTOS DEL DERECHO DE EMISIÓN MECANIZADA DE ACTUALIZACIÓN DE VALORES, IMPUESTO PREDIAL Y ARBITRIOS MUNICIPALES, FIJADOS POR LA ORDENANZA N° 236-2017-MDSL/C MODIFICADA POR LA ORDENANZA N° 240-2017-MDSL/C Y RATIFICADA POR ACUERDO DE CONCEJO METROPOLITANO N° 496-2017-MML

Artículo Único.- PRORROGAR para el año 2019 la vigencia de los montos del derecho de emisión mecanizada de actualización de valores, Impuesto Predial y Arbitrios Municipales, fijados por la Ordenanza N° 236-2017-MDSL/C modificada por la Ordenanza N° 240-2017-MDSL/C y ratificada por Acuerdo de Concejo Metropolitano N° 496-2017-MML

Artículo Segundo.- FIJAR en S/ 3.70 (Tres y 70/100 Soles) la tasa por el servicio de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales del ejercicio 2019 incluida su distribución a domicilio y en S/1.90 (Uno con 90/100 soles) por predio adicional.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.- La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de la publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Segunda.- Facultar al Alcalde de la Municipalidad de San Luis, para que dicte las disposiciones complementarias y necesarias para la aplicación de la presente Ordenanza.

Tercera.- DISPÓNGASE que la presente Ordenanza se publique en la página web de la Municipalidad de San Luis. www.munisanluis.gob.pe para conocimiento de los interesados.

Cuarta.- ENCARGAR a la Gerencia de Administración Tributaria y a la Sub Gerencia de Tecnología de la Información, el debido cumplimiento de la presente Ordenanza; y a la Sub Gerencia de Imagen Institucional y Participación Vecinal la difusión de la misma.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

RONALD EULOGIO FUERTES VEGA
Alcalde

1727227-1

Aprueban Proyecto Educativo Local (PEL) del distrito de San Luis 2019 - 2030

ORDENANZA MUNICIPAL N° 265-2018-MDSL/C

San Luis, 19 de diciembre del 2018

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN LUIS

VISTO:

En la Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 19 de Diciembre del 2018, el Informe N° 129-2018-MDSL/GPES-SGECYD de fecha 07 de Diciembre del 2018, Informe N° 392-2018-MDSL/GAJ de fecha 14 de Diciembre del 2018 y Provedo N° 620-2018-MDSL/GM, emitido por la Sub Gerencia de Educación, Cultura y Deporte, Gerencia de